

**SAN FRANCISCO BAY AREA RAPID TRANSIT DISTRICT
TÍTULO VI PLAN DE MEDIDAS CORRECTIVAS, Artículo 5.1 del Plan
de Medidas**

**Resumen Ejecutivo
Título VI Valoración de las Opciones Propuestas de Reducción
Temporal de las Tarifas de BART**

**Informe completo enviado a la Administración Federal de
Transporte Público (Federal Transit Administration, FTA)
16 de julio de 2010**

RESUMEN EJECUTIVO

Dos de las propuestas de reducción temporal de las tarifas son opciones factibles para un programa de valoración de los clientes financiado con dinero procedente inesperadamente del Estado de California durante el Año Fiscal 2011:

Opción A. Reducción del 3% de las tarifas de BART durante cuatro meses.

Opción B. Reducción del 5% de las tarifas de BART durante tres meses.

Del modo aprobado por la administración Federal de Transporte Público (FTA) el 21 de abril de 2010, el Título VI de BART, Plan de Medidas Correctivas, incluye el requisito de analizar todo cambio potencial en las tarifas para determinar si dicho cambio tendría un efecto desproporcionadamente alto y negativo para las poblaciones de minorías y de bajos ingresos. Asimismo, y de acuerdo con el Plan de Medidas Correctivas, BART seguirá su Plan de Participación Pública para buscar las aportaciones del público sobre el cambio propuesto en las tarifas.

En junio de 2010, BART realizó un amplio esfuerzo de difusión pública sobre las dos opciones de reducción temporal de las tarifas en las comunidades donde ofrece sus servicios, incluyendo poblaciones de bajos ingresos, minorías y personas con un conocimiento limitado del inglés. Para ello, BART organizó 18 reuniones públicas en los cuatro condados donde ofrece sus servicios. Los resultados de este esfuerzo de difusión se describen en un informe distinto, el “Informe resumido de la participación pública sobre las opciones propuestas de reducción temporal de las tarifas”.

Conclusión sobre las opciones propuestas de reducción temporal de las facturas

De conformidad con la Circular 4702.1A de la FTA fechada el 13 de mayo de 2007, un efecto desproporcionadamente alto y negativo se define como efecto negativo que “sufren predominantemente” las poblaciones de minorías y de bajos ingresos o que “es considerablemente más grave o de mayor magnitud” que el efecto negativo sufrido por poblaciones que no son minorías ni de bajos ingresos. BART se valió de esta definición para determinar si las opciones propuestas de reducción temporal de las tarifas tendrían un efecto de esa naturaleza.

Para las dos opciones propuestas de reducción temporal de las tarifas, al compararse, la disminución de los porcentajes entre los grupos protegidos (minorías y de bajos ingresos) y los grupos no protegidos es prácticamente la misma (la disminución es en realidad sólo ligeramente superior en los grupos protegidos), y dicha reducción muestra también que ambas opciones tendrían un efecto desproporcionadamente alto y negativo en las minorías o poblaciones de bajos ingresos al compararse respectivamente con las poblaciones que no son minorías y las poblaciones que no son de bajos ingresos.

Metodología de análisis y resultados

El análisis del efecto que tiene cualquiera de las dos disminuciones en las tarifas se ha realizado comparándose el porcentaje de reducción de las tarifas que recibirían las (a) poblaciones de minorías y de no minorías y las (b) poblaciones de bajos ingresos y las que no tienen bajos ingresos. La comparación se realiza entre las tarifas promedio ponderadas de todo el sistema para los grupos protegidos y los no protegidos antes y después de la

disminución con el fin de determinar si existía un “efecto desproporcionadamente alto y negativo” en las poblaciones de minorías y de bajos ingresos.

En el cuadro siguiente se¹ indican los resultados de los análisis.

	Opción A. Reducción 3%			Opción B. Reducción 5%		
	Tarifa promedio ponderada		% Cambio	Tarifa promedio ponderada		% Cambio
	Antes Disminución	Después Disminución		Antes Disminución	Después Disminución	
Minorías	\$3.52	\$3.41	-3.04%	\$3.52	\$3.34	-5.12%
No minorías	\$3.81	\$3.69	-3.00%	\$3.81	\$3.61	-5.04%
Diferencia	-\$0.29	-\$0.28	-0.05%	-\$0.29	-\$0.28	-0.07%
Bajos ingresos*	\$3.44	\$3.33	-3.05%	\$3.44	\$3.26	-5.15%
No de bajos ingresos	\$3.71	\$3.60	-2.99%	\$3.71	\$3.52	-5.07%
Diferencia	-\$0.27	-\$0.26	-0.06%	-\$0.27	-\$0.26	-0.08%

*Bajos ingresos se define como menos del 200% del nivel federal de pobreza. Se empleó el umbral del 200% para dar cuenta del alto costo de la vida en el Área de la Bahía en comparación con el resto del país, siendo por tanto una definición más inclusiva de las poblaciones de bajos ingresos.

Opción A. Reducción temporal del tres por ciento de las tarifas durante cuatro meses

Al compararse, la disminución de los porcentajes entre los grupos protegidos (minorías y de bajos ingresos) y los grupos no protegidos es prácticamente la misma (la disminución es en realidad un poco superior en los grupos protegidos).

- La población de minorías tendría una disminución promedio del 0.05 por ciento de las tarifas mayor que la población no compuesta por minorías.
- La población de bajos ingresos tendría una disminución promedio del 0.06 por ciento de las tarifas mayor que la población que no tiene bajos ingresos.

Opción B. Reducción temporal del cinco por ciento de las tarifas durante tres meses

Al compararse, la disminución de los porcentajes entre los grupos protegidos (minorías y de bajos ingresos) y los grupos no protegidos es prácticamente la misma (la disminución es en realidad muy poco superior en los grupos protegidos).

- La población de minorías tendría una disminución promedio del 0.07 por ciento de las tarifas mayor que la población no compuesta por minorías.
- La población de bajos ingresos tendría una disminución promedio del 0.08 por ciento de las tarifas mayor que la población que no tiene bajos ingresos.

¹ Es posible que los totales no cuadren debido a que se han redondeado.